ESTUDIOS PREVIOS
PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

INFORMACION GENERAL	
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
NATURALEZA JURIDICA:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE EXTENSIÓN RURAL Y ASESORÍA TÉCNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PROGRAMAS PRODUCTIVOS, FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS QUE POTENCIALICEN E IMPULSEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO EN MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales
SUPERVISOR:	SILVANA ELEONORA RODRÍGUEZ SALAMANCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el HASTA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
FECHA:	JUNIO DE 2026

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia establece que la producción de alimentos goza de especial protección del Estado. Para garantizarla, se prioriza el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, promoviendo la investigación y la transferencia de tecnología para aumentar la productividad.

El Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Que dentro del Artículo 315 de la Carta Fundamental se determina que corresponde al Alcalde dirigir la administración del municipio y garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Además, en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece que entre las atribuciones del Alcalde en relación con la administración municipal están: dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios correspondientes.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de

vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, en su literal D, numeral 5, es competencia del alcalde ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales, en consonancia con el plan de desarrollo económico, social y el presupuestal.

Que es función de los alcaldes municipales de conformidad con la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, al igual que ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, entre ellas el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 200, decreto 1082 de 2015, e igualmente ajustando sus actuaciones a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que para el Municipio de Villa de Leyva resulta prioritario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, el cual establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y que se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales y agroecológicas. En este contexto, corresponde a la Administración Municipal promover acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, entendido como un servicio público permanente y descentralizado dirigido al desarrollo de capacidades, competencias y habilidades de los productores rurales.

En desarrollo de lo anterior, se requiere adelantar actividades de asesoría, acompañamiento y ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario rural, que comprendan procesos de diagnóstico, capacitación, asistencia técnica, transferencia de conocimientos y tecnologías, actualización productiva, fortalecimiento organizacional y generación de competencias, con el propósito de que los productores incorporen prácticas sostenibles, herramientas tecnológicas e innovaciones que contribuyan al mejoramiento de la productividad, la competitividad, la calidad de los productos agropecuarios y el desarrollo sostenible del sector rural del municipio.

Que el municipio de Villa de Leyva no cuenta con EPSEA para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, ni tampoco personal vinculado que pueda prestar los servicios para la asesoría, acompañamiento y ejecución de proyectos para el desarrollo agropecuario del municipio.

Para la Administración Municipal de Villa de Leyva, es prioritario asegurar la continuidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, como estrategia clave para fortalecer el desarrollo del sector rural. Para ello, se contempla la contratación de personal profesional o la vinculación de empresas prestadoras del servicio, ya sean públicas, privadas o mixtas con base en el aplicativo El Campo Innova (Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la plataforma del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, se identificaron 306 pequeños y medianos productores registrados en el municipio durante el año 2024 y con vigencia durante el año 2025, a los que se les debe continuar prestando el servicio de asistencia técnica.

Paralelamente, la Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) contratada para esa vigencia llevó a cabo un censo de productores mediante encuestas estructuradas con el formulario oficial del Ministerio, disponible en la plataforma El Campo Innova, logrando caracterizar a 1.000 productores, estos productores no pudieron ser ingresados y caracterizados en El Campo Innova debido a que el aplicativo presento fallas durante la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2026, se trabajará de manera directa en la plataforma El Campo Innova, dada su flexibilidad y capacidad de actualización en tiempo real, con el fin de mantener vigente y precisa la información recopilada. De los productores censados y caracterizados, se seleccionaron 400 usuarios como beneficiarios del servicio de extensión agropecuaria, manteniendo así la cobertura y garantizando una atención técnica oportuna a quienes lo requieran. Esta selección procura realizar la atención de los beneficios, que si bien no se hace extensiva a la totalidad de productores debido a los recursos disponibles para esta atención, priorizando 400 usuarios, de acuerdo a los datos obtenidos en la base de datos disponible en la Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, los cuales clasifican a los productores en pequeños y medianos, con el objetivo de brindar atenciones integrales y completas que buscan potenciar el desarrollo sostenible y la competitividad del sector agropecuario de Villa de Leyva

Por consiguiente, es esencial proporcionar asistencia técnica directa y continua por parte de una persona natural o jurídica, acreditada que cuente con profesionales capacitados que ofrezcan atención regular a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, abordando temas como la calidad del suelo, la selección de actividades adecuadas, la planificación de las explotaciones, la aplicación de nuevas tecnologías y recursos apropiados, las posibilidades de financiamiento y el mercadeo de los productos.

Por otra parte, se elaboró el Plan Agropecuario Municipal (PAM) en concordancia con los planes y programas para el desarrollo rural, este se elaboró con base en el Plan de Desarrollo Municipal "Amor por Villa de Leyva" 2024-2027 en donde se incluyeron los programas que beneficiaran a los pequeños y medianos productores, aprobado por el Concejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) y enviado a la Secretaria de Agricultura de la Gobernación de Boyacá con sus respectivos soportes.

Que la Ley 1876 de 2017 tiene como objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) en la cual se establece la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, esta le corresponde a los municipios y distritos quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, con el fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1876 de 2017, la prestación del servicio público de extensión agropecuaria deberá realizarse a través de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). En consecuencia, el municipio requiere contratar una entidad que cumpla con dicha habilitación, garantizando la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución de las actividades previstas en el Plan Agropecuario Municipal (PAM) y en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), asegurando la adecuada atención de los productores priorizados y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas para la vigencia 2026.

Que dentro de la norma Ibídem en el artículo 2° numeral 12, se menciona y se define el servicio de Extensión Agropecuaria como un "proceso de acompañamiento destinado a desarrollar las capacidades de los productores agropecuarios, facilitando su integración con el entorno y el acceso a conocimientos, tecnologías, productos y servicios de apoyo. Este proceso busca hacer que su producción sea competitiva y sostenible, al mismo tiempo que contribuye a mejorar la calidad de vida familiar." En consecuencia, la extensión agropecuaria juega un papel crucial en la gestión del conocimiento, el diagnóstico y la resolución de problemas en las fases de producción primaria, postcosecha y comercialización. También fomenta el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades a nivel individual, colectivo y social. Para lograr esto, se llevan a cabo actividades orientadas a promover cambios técnicos en los distintos eslabones de la cadena productiva, así como a brindar asesoría y acompañamiento a los productores en áreas como el acceso al crédito, la formalización de la propiedad y la certificación en sistemas de producción agroecológica (SPA), entre otros.

Que las actividades a contratar deben llevarse a cabo siguiendo los lineamientos establecidos en los documentos mencionados y en conformidad con los parámetros impuestos por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR). Es fundamental asegurar que el personal y las actividades descritas en la sección

técnica de estos Estudios Previos (EP) se mantengan, con el objetivo de garantizar la continuidad de los programas productivos y de fomento agropecuario. Esto se logrará a través de la capacitación y la implementación de nuevas tecnologías accesibles para pequeños y medianos productores.

De igual forma, en el Plan de Desarrollo Municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027" se contempla dentro del "PILAR 7: CRECIMIENTO ECONÓMICO CON VISIÓN GLOBAL" cuyo objetivo es "Impulsar el crecimiento económico, integrando estrategias de desarrollo para el sector rural y el fortalecimiento del tejido empresarial, comercial y de servicios. Este pilar apunta a posicionar a Villa de Leyva en el escenario global, atrayendo inversión y cooperación internacional, con el fin de diversificar y modernizar la economía local, mejorar la competitividad y abrir nuevas oportunidades de mercado para productos y servicios locales, en consonancia con estándares internacionales y prácticas de desarrollo sostenible", de igual manera en este pilar contiene el "PROGRAMA 7.1. SEMBRANDO DESARROLLO" cuyo fin es "Fortalecer la economía rural de Villa de Leyva mediante el fomento de la productividad agrícola y pecuaria, la innovación y la sostenibilidad ambiental. Este programa tiene como fin último mejorar la calidad de vida de los pequeños y medianos productores, mediante la implementación de incentivos económicos, apoyo técnico, y la creación de infraestructuras de apoyo como cooperativas y centros de acopio, que promuevan la integración del sector rural en los mercados locales y regionales" y dentro de este programa se tiene el "SUBPROGRAMA 7.1.1. CULTIVANDO PROGRESO" que tiene como meta "Potenciar el desarrollo sostenible y la competitividad del sector agropecuario de Villa de Leyva, ofreciendo un soporte integral a los productores rurales a través de la implementación de incentivos, asistencia técnica, y servicios de extensión agropecuaria. Este subprograma se enfoca en mejorar la productividad y la calidad de los productos agrícolas y pecuarios, promoviendo prácticas de mecanización y formalización predial. Asimismo, busca consolidar la estructura cooperativa y de acopio para fortalecer la cadena de valor y la comercialización en los mercados".

Dentro de estos programas y subprogramas se tiene contemplados varios objetivos que apuntan a prestar el servicio de "Extensión agropecuaria que promueva una producción agropecuaria sostenible a escala humana y la Promoción de buenas prácticas agrícolas y agropecuarias" proyecto en donde se realizará un diagnóstico y una línea base de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario y así identificar las principales actividades pecuarias y agrícolas desarrolladas por los productores dentro del municipio de Villa de Leyva para promover nuevas tecnologías y así fortalecer sus cadenas productivas, de igual manera, con esta línea base lo que se pretende es identificar y elaborar planes, programas y proyectos de acuerdo a las principales actividades productivas para fortalecer las capacidades ambientales, socioculturales y económicas de los pequeños y medianos productores del municipio de Villa de Leyva.

Las razones para proceder con esta contratación están debidamente justificadas, basadas en los siguientes puntos: (i) El municipio de Villa de Leyva tiene el deber constitucional y legal de cumplir con las directrices de seguridad establecidas por el Gobierno nacional y departamental, (ii) se han elaborado los estudios previos necesarios para abordar la necesidad actual, que debe ser ejecutada durante el año 2026, (iii) es imperativo cubrir la necesidad mencionada, siendo esta una responsabilidad exclusiva de la Administración Municipal y (iv) con esta contratación se busca brindar asistencia técnica a pequeños y medianos productores registrados en el aplicativo El Campo Innova, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2026, con el objetivo de mejorar la producción y comercialización de sus productos. Además, se pretende ofrecer servicios a productores pecuarios en términos de tratamientos médicos veterinarios y alternativas de alimentación durante la temporada de sequía.

Como respaldo presupuestal existen los recursos suficientes, para lo cual se expidió el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2026060005 de fecha 05/06/2026, rubro 2.3.2.02.02.009.01.066 denominado Servicioeducación informal EPSEA/ OTROS RENDIMIENTOS FINANCIORS / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientoalagestionydirecciondelaadministracionpublicaterritorial / Intersubsectorial Gobierno / Serviciodesaneamientofiscalyfinanciero / ADMINISTRACION CENTRAL.

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Villa de Leyva requiere suscribir un Contrato para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, para dar satisfacción de la necesidad a través de la ejecución idónea en el desarrollo del objeto IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE EXTENSIÓN RURAL Y ASESORÍA TÉCNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PROGRAMAS

PRODUCTIVOS, FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS QUE POTENCIALICEN E IMPULSEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO EN MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

<table>
<tr><th colspan="2">2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</th></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE EXTENSIÓN RURAL Y ASESORÍA TÉCNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PROGRAMAS PRODUCTIVOS, FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS QUE POTENCIALICEN E IMPULSEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO EN MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>HASTA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL.</td></tr>
<tr><td>Naturaleza del contrato</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</td></tr>
<tr><td>Modalidad de contratación</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.</td></tr>
<tr><td>Valor estimado del contrato,</td><td>DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026060005
05/06/2026</td><td>2.3.2.02.02.009.01.066</td><td>$ 200.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Se realizarán PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y actas parciales según el avance de ejecución, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o cuenta de cobro según aplique.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Copia de la cedula del contador o revisor fiscal y certificado de la junta de contadores de este.

4. Certificado de no embargos de la empresa.

5. RUT actualizado.

6. Certificación bancaria.

7. Acta de Recibo parcial a Satisfacción e Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

NOTA1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo</td></tr>
</table>

	dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 2.** Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. **NOTA 3.** El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. **NOTA 5.** Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la SECRETAÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES; quien llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
Lugar de ejecución.	Municipio de villa de Leyva, zona urbana y rural.
Plan Anual de adquisiciones	SDE 011
Código BPIN	202500000015056

2.1. OBJETO

IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE EXTENSIÓN RURAL Y ASESORÍA TÉCNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PROGRAMAS PRODUCTIVOS, FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS QUE POTENCIALICEN E IMPULSEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO EN MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

La codificación internacional uniforme, de conformidad con la siguiente clasificación UNSPSC:

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	70000000	Servicio de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA	70120000	Servicio de animales vivos
CLASE	70121600	Industria ganadera

PRODUCTO	70121600	Industria ganadera

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	70000000	Servicio de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA	70140000	Producción, Gestión y protección de cultivos
CLASE	70141500	Producción de cultivos
PRODUCTO	70141500	Producción de cultivos

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	70000000	Servicio de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA	70140000	Producción, Gestión y protección de cultivos
CLASE	70141600	Protección de cultivos
PRODUCTO	70141600	Protección de cultivos

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	70000000	Servicio de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA	70140000	Producción, Gestión y protección de cultivos
CLASE	70141700	Gestión de cultivos
PRODUCTO	70141700	Gestión de cultivos

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	80101600	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	80101600	Gerencia de Proyectos

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141900	Desarrollo rural
PRODUCTO	93141900	Desarrollo rural

2.3.ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente prestación de servicios en ejecución del objeto a contratar según la necesidad del municipio de Villa de Leyva, comprende una serie de acciones y medidas diseñadas en el marco de la extensión agropecuaria, para lo cual se necesita de una persona natural o jurídica calificada que pueda prestar los servicios para la asesoría, acompañamiento y ejecución de proyectos para el desarrollo agropecuario del municipio.
La Administración Municipal de Villa de Leyva, mediante la presente contratación, pretende garantizar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, a través de una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitada.

La EPSEA deberá brindar orientación, capacitación y acompañamiento integral a los pequeños y medianos productores y demás usuarios registrados y priorizados en el Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – RUEA vigente del municipio, promoviendo el fortalecimiento de sus capacidades productivas, organizacionales y comerciales.

Igualmente, se desarrollarán acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria, la sostenibilidad de los sistemas productivos y la conservación de los conocimientos culturales y tradicionales, así como acompañamiento técnico en las diferentes etapas de los encadenamientos productivos.

Finalmente, se brindará apoyo técnico para el fortalecimiento de las asociaciones y gremios agrícolas y pecuarios del municipio y para la formulación de proyectos susceptibles de ser presentados ante diferentes fuentes de financiación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación del sector agropecuario.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Elaborar y entregar oportunamente los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin oportunamente y en el lugar indicado.
2. Llevar control estricto del uso de medicamentos con su respectivo archivo digital.
3. Contratar, por su cuenta y riesgo, personal idóneo (técnicos, tecnólogos, profesionales y encuestadores según corresponda) que prestará el servicio de extensión agropecuario a los usuarios del municipio de Villa de Leyva, estos deben ser aprobados por el supervisor del contrato previamente al inicio del contrato.
4. Realizar el seguimiento de 70 proyectos productivos de la EPSEA vigencia 2025, con el fin de evaluar la productividad del proyecto de inseminación artificial. se realizarán 70 chequeos ecográficos para confirmar preñez de los bovinos beneficiados.
5. Realizar el diagnóstico agropecuario de 800 productores y actualizar la base de datos del RUEA en la página del Ministerio de Agricultura "CAMPO INNOVA – SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA)" conforme al avance de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejecutar el programa de extensión agropecuaria y asistencia técnica, realizando visitas a productores agrícolas y pecuarios, donde se brinden los conocimientos técnicos adecuados, la orientación y el seguimiento de los proyectos productivos. Estos se podrán hacer de manera grupal apoyándose en las juntas de acción comunal de las veredas (400 productores).
7. Prestar el servicio de desparasitación y vitaminización hasta a 400 animales (en bovinos, equinos y especies menores). Aplicación, a la población animal, de antiparasitarios de amplio espectro para el control de endo y ecto parásitos; de igual manera se hará la aplicación de multivitamínicos. Las dosis y producto a utilizar las definirá el profesional o técnico correspondiente, teniendo en cuenta la edad, peso y estado del animal.
8. Realizar procesos de Mejoramiento Genético en bovinos que promueva una mejor rentabilidad a raves

de las siguientes actividades:

- Sincronización de cien (100) bovinos hembras con el uso de hormonas inyectables y de dispositivos intravaginales.
- Mejoramiento genético con el Método de Inseminación Artificial, utilizando pajillas razas adaptadas a las condiciones agroclimáticas del municipio a cien 100 hembras bovinas.
- Realizar 100 chequeos ecográficos confirmatorios a los bovinos hembra inseminadas artificialmente con el fin de confirmar porcentaje de preñez, el chequeo se realizará 30 días después de cada inseminación.

9. Adquisición de ovinos de raza criollo con el fin de promover el fortalecimiento de la producción de especies menores en pequeños productores, contribuyendo al incremento de los índices de productividad y a la tecnificación de los sistemas productivos. se hará la adquisición de ejemplares ovinos (3 machos y 3 hembras de 1 año de vida) los cuales serán entregados como incentivo a la participación, en la muestra ganadera en el marco de la celebración de las tradicionales fiestas en honor a la virgen del Carmen, a los productores pecuarios para fomentar la adopción de razas con mejores características productivas.
10. Desarrollar un proceso de Seguridad Alimentaria mediante la implementación de gallina ponedora beneficiando 10 productores.
    Actividad 1: Capacitación a los 10 productores beneficiados en el programa en avicultura (gallina ponedora).
    Actividad 2: Ejecución del programa de gallina ponedora, una alternativa de autosostenibilidad para generar seguridad alimentaria.
11. Implementar veinte (20) huertas caseras para garantizar la seguridad alimentaria, para lo cual se suministrarán los insumos básicos para su implementación tales como abono orgánico y fertilizantes químicos, plántulas y semillas de hortalizas de diferentes especies adaptadas a las condiciones agroclimáticas del municipio Zanahoria, Acelga, Lechuga, Espinaca, Brócoli, Coliflor, Cilantro y se brindará acompañamiento y asesoría técnica a los productores beneficiarios, haciendo énfasis hacia la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
12. Implementar cuatro (4) parcelas demostrativas para garantizar la seguridad alimentaria, para lo cual se suministrarán los insumos básicos para su implementación tales como abono orgánico, fertilizantes químicos, semillas de maíz, frijol y alverja, se brindará acompañamiento y asesoría técnica a los productores beneficiarios, haciendo énfasis hacia la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
13. Implementar cuatro (4) parcelas demostrativas de frutales con el fin de garantizar la seguridad alimentaria, para lo cual se suministrarán los insumos básicos para su implementación tales como abono orgánico, fertilizantes químicos, árboles frutales de naranja, manzana y durazno, se brindará acompañamiento y asesoría técnica a los productores beneficiarios, haciendo énfasis hacia la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
14. Atender por demanda a productores que requieran el servicio de urgencias veterinarias (30 urgencias atendidas) en bovinos, equinos y especies menores; el profesional o técnico que atienda la urgencia evaluara la situación presentada y determinara las acciones y tratamiento a seguir; para la atención de las urgencias se efectuara el suministro de los materiales y medicamentos básicos que permitan la atención eficiente de la situación presentada.
15. Desarrollar e implementar un proceso de apoyo a la formalización y creación de cooperativas agropecuarias en el municipio de Villa de Leyva, con el fin de fortalecer la organización y capacidad productiva de los productores agropecuarios, promoviendo su acceso a mercados más amplios y su inclusión en cadenas de valor sostenibles.
    Actividad 1: Diagnóstico y levantamiento de información. Reunión inicial con los actores clave del municipio: Incluyendo autoridades locales, asociaciones, organizaciones agropecuarias y productores.
    Actividad 2: Recopilación de información sobre la situación actual de los productores agropecuarios: Identificación de los problemas más urgentes y de las necesidades de los productores.
    Actividad 3: Evaluación del marco legal y normativo local y nacional: Investigación sobre los requisitos para la formalización de cooperativas.
    Actividad 4: Talleres sobre cooperativismo y asociatividad, dirigido a productores agropecuarios sobre los beneficios, principios y funcionamiento de las cooperativas. Análisis de modelos exitosos:

Presentación de casos de cooperativas agropecuarias exitosas a nivel local o internacional para inspirar a los productores.

Actividad 5: Asesoría individualizada a grupos de productores interesados en la creación o fortalecimiento de cooperativas: Acompañamiento personalizado para evaluar viabilidad y requisitos. Elaboración de un plan de negocios preliminar para cada grupo de productores: Incluye aspectos como viabilidad financiera, acceso a mercados y estrategia organizativa.

Actividad 6: Asesoría legal para la constitución de cooperativas: Apoyo en la redacción de estatutos, inscripción ante entidades pertinentes y obtención de permisos necesarios. Interacción con entidades gubernamentales y organizaciones que apoyan la formalización.

Actividad 7: Capacitación sobre manejo administrativo y financiero para la operación de la cooperativa o centro de acopio

Actividad 8: Desarrollo de estrategias de comercialización para los productos de la cooperativa: Identificación de mercados potenciales, canales de venta, precios y condiciones. Entrenamiento sobre cómo negociar contratos y acuerdos con empresas, cooperativas y comercializadores.

16. Llevar control, por escrito de todo lo realizado, de cada una de las visitas de asistencia técnica y de los demás servicios prestados a la comunidad.
17. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación a la naturaleza del objeto contractual.

2.4.2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

●Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

●Posterior a la aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales del municipio de Villa de Leyva dentro de los siguientes cinco (5) días calendario, para efectos de publicación y reporte a entes de control.

●Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

●Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

●Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

●Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

●Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

●Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

●Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

●El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

●El CONTRATISTA debe guardar y mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.

●El CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. NOTA: No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.

- Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
- Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.

2.4.3. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA:** En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se obliga a:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
d. Ejercer supervisión sobre el cumplimiento del contrato, a fin de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Dar contestación oportuna y diligente a las peticiones y/o solicitudes elevadas por el contratista en idoneidad y en los términos contemplados por la ley, en el periodo que comprende la ejecución del contrato.
g. Liquidar el contrato.

2.5. MODALIDAD DE SELCCIÓN: Modalidad de Contratación: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón las características naturaleza del bien servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación a lo previsto en el numeral 1 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, numeral 2 del mencionado artículo que reza: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en el cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Por otro lado, el literal b) del citado artículo anota que:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal b) numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

> *"(…)* ***Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (…)"*

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la

menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantará por las normas previstas y demás que las modifiquen, sustituyan y adicionen la materia.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012
7. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
8. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Pública A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

En cumplimiento al objeto contractual, deben ser tenidas en cuenta las siguientes características técnicas, previo análisis:

2.6.1. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES)

En cumplimiento al objeto contractual y para el desarrollo de este, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio deben ser tenidas en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

PROYECTO PRODUCTIVO: SEGUIMINETO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA VIGENCIA 2025		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA EPSEA VIGENCIA 2025 CON EL FIN DE EVALUAR LA PRODUCTIVIDAD DEL PROYECTO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. SE REALIZARÁN 70 CHEQUEOS ECOGRAFICOS PARA CONFIRMAR PREÑEZ DE LOS BOVINOS INSEMINADOS.	PROYECTO PRODUCTIVO EN SEGUIMIENTO.	70

ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO, CON BASE EN LA MATRIZ DE "EL CAMPO INNOVA – SPEA"		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
REALIZAR EL DIAGNOSTICO AGOPECUARIO DEL MUNICIPIO EL CUAL CUENTA CON UN LISTADO BASE DE APROXIMADAMENTE 800 PRODUCTORES PARA EL AÑO 2024. PARA TALES EFECTOS SE REALIZARÁN ENCUESTAS CON LOS PRODUCTORES EN CAMPO TOMANDO EN CUENTA EL FORMATO DE ENCUESTA DEL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA "EL CAMPO INNOVA - SPEA", A	PRODUCTOR ENCUESTADO	800

TRAVES DE DISPOSITIVOS MOVILES (CELULAR) QUE DEBEN TENER CONEXIÓN A INTERNET.		

PROYECTO PRODUCTIVO: EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TECNICA, REALIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN EN BUENAS PRACTRICAS PECUARIAS (BPP) Y BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS (BPA)		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TECNICA, REALIZANDO VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS, DONDE SE BRINDEN LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS ADECUADOS, LA ORIENTACIÓN Y EL SEGIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS. ESTOS SE PODRAN HACER DE MANERA GRUPAL APOYANDOSE EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS VEREDAS.	PRODUCTORES QUE RECIBEN ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA Y/O PECUARIA	400

PROYECTO PRODUCTIVO: SANIDAD ANIMAL CON LA APLICACIÓN DE DESPARASITANTES DE AMPLIO ESPECTRO Y COMPLEJOS VITAMINICOS		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE DESPARASITACIÓN Y VITAMINIZACIÓN EN BOVINOS, EQUINOS Y ESPECIES MENORES. APLICACIÓN, A LA POBLACIÓN ANIMAL, DE ANTIPARASITARIOS DE AMPLIO ESPECTRO PARA EL CONTROL DE ENDO Y ECTO PARASITOS; DE IGUAL MANERA SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN DE COMPLEJOS MULTIVITAMINICOS. LAS DOSIS Y PRODUCTO A UTILIZAR LAS DEFINIRA EL PROFESIONAL O TECNICO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA LA EDAD, PESO Y ESTADO FÍSICO DEL ANIMAL.	ANIMALES ATENDIDOS	400

PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO PECUARIO SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO DE LOS SIGUENTES INSUMOS Y MATERIALES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
REGULADOR ORGÁNICO ENERGIZANTE IMPULSOR F.E.®	FRASCO X 500 ML	6
COMPLEJO DE VITAMINAS B12 – B1 – B6 COMPLEMIL 500®	FRASCO X 500 ML	3
DESPARASITANTE ORAL A BASE DE FENBENDAZOL VETERCUR®-O-R®	FRASCO X 1900 ML	5
JERINGA DE 10 CC PLASTICA DESECHABLE	CAJA X 100 UNIDADES	5
AGUJAS HIPODERMICA DESECHABELS 1”1/2 X 18	CAJA X 100 UNIDADES	5
AGUJAS HIPODERMICA DESECHABELS 1”1/2 X 21	CAJA X 100 UNIDADES	5

PROYECTO PRODUCTIVO: MEJORAMIENTO GENETICO EN BOVINOS QUE PROMUEVA UNA MEJOR RENTABILIDAD

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SINCRONIZACION DE LAS HEMBRAS BOVINAS SELECCIONADAS MEDIANTE EL PROTOCOLO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO (IATF) CON LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS HORMONALES Y DISPOSITIVO INTRAVAGINAL.	HEMBRAS BOVINAS CHEQUEADAS Y SINCRONIZADAS	100
MEJORAMIENTO GENETICO CON EL METODO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, UTILIZANDO PAJILLAS RAZAS ADAPTADAS A LAS CONDICIONES AGROCLIMATICAS DEL MUNICIPIO.	HEMBRAS BOVINAS INSEMINADAS	100
CHEQUEO ECOGRAFICO CONFIRMATORIO A LOS BOVINOS HEMBRA INSEMINADAS ARTIFICIALMENTE CON EL FIN DE CONFIRMAR PORCENTAJE DE PREÑEZ.	HEMBRAS BOVINAS ECOGRAFIADAS	100

PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO PECUARIO SE EFECTUARA EL SUMINISTRO DE LOS SIGUENTES INSUMOS Y MATERIALES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
PAJILLAS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS DE RAZAS ADAPTADAS A LAS CONDICIONES AGROCLIMATICAS DEL MUNICIPIO	PAJILLA	100
MANGAS SUPER SENSITIVA DE PALPACIÓN	CAJA X 100	3
CAMISAS SANITARIAS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	CAJA X 100	2
FUNDA PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	PAQUETE X 50	3
NITROGENO LÍQUIDO	LITRO	40
REALIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TERMINO FIJO (IATF) CON LA UTILIZACIÓN DE HORMONAS INYECTABLES Y DISPOSITIVO INTRAVAGIANL HORMONAL.	PROTOCOLO ESTABLECIDO	100

PROYECTO PRODUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE OVINOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES DE RAZA DORPER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE OVINOS DE RAZA CRIOLLO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES EN PEQUEÑOS PRODUCTORES, CONTRIBUYENDO AL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE PRODUCTIVIDAD Y A LA TECNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS. SE HARÁ LA AQUISICIÓN DE EJEMPLARES (3 MACHOS Y 3 HEMBRAS DE 1 AÑO DE VIDA) LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS COMO INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN, EN LA MUESTRA GANADERA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, A LOS PRODUCTORES PECUARIOS PARA FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE RAZAS CON MEJORES CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS.	OVINO DE RAZA CRIOLLO	6

PROYECTO PRODUCTIVO: SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GALLINA PONEDORA		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GALLINA PONEDORA, UNA ALTERNATIVA DE AUTOSOSTENIBILIDAD PARA GENERAR SEGURIDAD ALIMENTARIA.	BENEFICIARIOS	10

PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO PECUARIO SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO DE LOS SIGUENTES INSUMOS Y MATERIALES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
GALLINA PONEDORA DE 16 SEMANAS DE EDAD	GALLINA PONEDORA	300
ALIMENTO CONCENTRADO SOLLA PREPOSTURA P-80	BULTO 40 KG	30
TEJA ZINC ONDULADA 2.134 MT X 0.80 MT CAL 34 0.20MM	TEJA DE ZINC	100
MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO TEJIDO CON ABERTURAS HEXAGONALES ENLAZADA EN TRIPLE TORSIÓN, FORTALECIDA CON REMATES LATERALES 1.80 MT X 36 MTS	ROLLO DE MALLA	5
TELA CERRAMIENTO 2.10X100 METROS VERDE MACHO	ROLLO DE POLISOMBRA	2
COMEDERO TIPO TOLVA PARA SUMINISTRO DE ALIMENTO A AVES, EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, CON CAPACIDAD DE 7 KG.	COMEDERO	20
BEBEDERO DE CAMPANA PARA AVES, EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, CON CAPACIDAD DE 5 LITROS	BEBEDERO	20

PROYECTO PRODUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS COMO ALTERNATIVA DE AUTOSOSTENIBILIDAD A LA ECONOMIA CAMPESINA		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, PARA LO CUAL SE SUMINISTRARÁN LOS INSUMOS BASICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN CONSISTENTES, ABONO ORGANICO Y FERTILIZANTES QUMÍCOS Y PLANTULAS DE HORTALIZAS DE DIFERENTES ESPECIES ADAPTADAS A LAS CONDICIONES AGROCLIMATICAS DEL MUNICIPIO (ZANAHORIA, ACELGA, LECHUGA, ESPINACA, BRÓCOLI, CILANTRO Y PEREJIL). SE BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TECNICA A LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS, HACIENDO ENFASIS HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS (BPA)	HUERTAS IMPLEMENTADAS (BENEFICIARIOS)	20

PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO PECUARIO SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO DE LOS SIGUENTES INSUMOS Y MATERIALES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
ABONO ORGANICO COMPOSTADO: Nitrógeno total 2%, fosforo total (P2O5) 5 %, potasio soluble en agua K2O 3 %, Calcio CaO 10 %, Silicio SiO2 24%, materia orgánica 35,0, Carbono orgánico oxidable 9,0, Relación C:N 7,5, densidad 0,71 gr/cm3, CIC 25,0 meq/100mg	BULTO X 50 KG	60
UREA GRANULADA	BULTO X 50 KG	10
FERTILIZANTE 15-15-15	BULTO X 50 KG	10
CAL DOLOMITA	BULTO X 50 KG	10
PLANTULAS DE HORTALIZAS (ZANAHORIA, ACELGA, LECHUGA, ESPINACA, BRÓCOLI, COLIFLOR, CILANTRO)	PLANTULAS	ACELGA (2000), LECHUGA (2000), ESPINACA (2000), BRÓCOLI (2000), COLIFLOR (2000), CILANTRO PAQUETE 5 GR (200 PAQUETES), ZANAHORIA (200 PAQUETES)

PROYECTO PRODUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES, MAIZ, FRIJOL, ALVERJA		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON CULTIVOS PROPIOS DE LA REGION, EFECTUANDO EL SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS BASICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. SE ESTABLECERAN PARCELAS DE MAIZ, PARCELAS DE FRIJOL Y PARCELAS DE ALVERJA. SE EFECTUARÁ A CADA PARCELA LA ASESORIA TECNICA Y EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE GARANTICEN EL EXITO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.	PARCELAS IMPLEMENTADAS	4

PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO PRODUCTIVO SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES INSUMOS Y MATERIALES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
ABONO ORGANICO COMPOSTADO	BULTO X 50 KG	20
FERTILIZANTE 15-15-15	BULTO X 50 KG	8
SEMILLA DE MAIZ	KILO	12
SEMILLA DE FRIJOL	KILO	12
SEMILLA DE ARVEJA SANTA ISABEL	KILO	16
CALFOS GRANULADO	BULTO X 50 KG	8

INSECTICIDA	KILO / LITRO	12
FUNGICIDA	KILO / LITRO	12
NUTRIFOLIAR	LITRO	12

PROYECTO PRODUCTIVO: IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS CON FRUTALES PROMISORIOS DE LA REGION		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON FRUTALES PROMISORIOS DE LA REGION (NARANJO, MANZANA Y DURAZNO) EFECTUANDO EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS BASICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. SE EFECTUARÁ A CADA PARCELA LA ASESORIA TECNICA Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE GARANTICEN EL EXITO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS	PARCELAS IMPLEMENTADAS	4

PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO PRODUCTIVO SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES INSUMOS Y MATERIALES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
ABONO ORGANICO COMPOSTADO	BULTO X 50 KG	24
FERTILIZANTE 15-15-15	BULTO X 50 KG	4
ARBOLES FRUTALES (100 ARBOLES DE NARANJA, 100 ARBOLES DE MANZANA Y 100 ARBOLES DE DURAZNO)	UNIDAD	300
INSECTICIDA	KILO / LITRO	8
FUNGICIDA	KILO / LITRO	8
NUTRIFOLIAR	LITRO	8

PROYECTO PRODUCTIVO: SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS		
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ATENCIÓN POR DEMANDA A PRODUCTORES QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE URGENCIAS VETERINARIAS EN BOVINOS, EQUINOS Y ESPECIES MENORES; EL PROFESIONAL O TECNICO QUE ATIENDA LA URGENCIA EVALUARA LA SITUACION PRESENTADA Y DETERMINARA LAS ACCIONES Y TRATAMIENTO A SEGUIR; PARA LA ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS SE EFECTUARA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y MEDICAMENTOS BASICOS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN EFICIENTE DE LA SITUACION PRESENTADA	URGENCIAS ATENDIDAS	30

PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO PECUARIO SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO DE LOS SIGUENTES INSUMOS Y MATERIALES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
REGULADOR METABOLICO ALTERACIONES REPRODUCTIVAS FOSFOBEST® SELENIO X 250 ML	FRASCO X 250 ML	4
JERINGA DE 10 CC PLASTICA DESECHABLE	CAJA X 100 UNIDADES	5

JERINGA DE 20 CC PLASTICA DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES	5
JERINGA DE 50 CC PLASTICA DESECHABLE	CAJA X 25 UNIDADES	3
AGUJAS HIPODERMICA DESECHABELS 1”1/2 X 18	CAJA X 100 UNIDADES	3
AGUJAS HIPODERMICA DESECHHABLES 1”1/2 X 21	CAJA X 100 UNIDADES	3
ANALGÉSICO, ANTIESPASMÓDICO Y ANTIPIRÉTICO: DIPIRONA 500 MG	FRASCO X 50 ML	3
HORMONA SEXUAL QUE ACTÚA SOBRE LA MUSCULATURA LISA DEL ÚTERO Y LA UBRE PROVOCANDO SU CONTRACCIÓN. OXITOCINA 50 ML	FRASCO X 50 ML	2
SOLUCIÓN ESTÉRIL CALCIFICANTE DE USO PARENTAL - GLUCONATO DE CALCIO	FRASCO X 500 ML	3
CATETER INTRAVENOSO # 18	UNIDAD	20
CATETER INTRAVENOSO # 20	UNIDAD	20
REACTIVANTE DEL METABOLISMO CELULAR, SOLUCION INYECTABLE DEXTROMIN RB 12	FRASCO X 500 ML	6
GUANTES DE LÁTEX PARA CIRUGÍA	CAJA X 100 UNIDADES	5
ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO - OXITETRACICLINA	FRASCO X 500 C.C.	3
SOLUCIÓN DESINFECTANTE DE USO EXTERNO, BACTERICIDA - FUNGICIDA, VIRICIDA - ANTISÉPTICO. COMP: YODO METALICO 2,6 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.	LITRO	3
VITAMINA K INTECTABLE	FRASCO X 50 ML	2
COMBINACIÓN DE 3 ANTIBIÓTICOS (PENICILINA G PROCAÍNICA, PENICILINA G POTÁSICA Y PENICILINA G BENZATÍNICA) Tripén L.A®	FRASCO X 9´000.000 UI	4
ANTIINFLAMATORIO Y CONTROLADOR DE DOLOR AGUDO - KETOPROFENO	FRASCO X 50 ML	3
ANTIINFLAMATORIO, ANALGESICO, ANTIPIRETICO – FLUNIXIN MEGLUMINE	FRASCO X 50 ML	4
ENROFLAXINA 10 %	FRASCO X 50 ML	2
LARVICIDA, REPELENTE, Y CICATRIZANTE DE USO EXTERNO	SPRAY X 400 ML	2

NEXABEST UNGÜENTO PARA EL CONTROL DE NUCHE (DERMATOBIA HOMINIS) Y MIASIS (COCHLIOMYIA HOMINIVORAX) EN HERIDAS QUIRÚRGICAS O ACCIDENTALES	TARRO X 220 GR	2
CREMA CICATRIZANTE – ANTISEPTICA – SECANTE – REPELENTE DE INSECTOS, ALFA 3	POTE X 250 ML	3

APOYO A LA FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, CON EL FIN DE FORTALECER LA ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO SU ACCESO A MERCADOS MÁS AMPLIOS Y SU INCLUSIÓN EN CADENAS DE VALOR SOSTENIBLES. SE REALIZARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y LA ASESORIA TÉCNICA CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO PRODUCTIVO QUE PERMITA ASOCIAR A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS.	PROCESO DESARROLLADO	1

Nota 1: No se aceptan ofrecimientos parciales por ende se debe presentar oferta por la totalidad de los elementos en las cantidades requeridas.

2.6.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES (EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, PERSONAL TÉCNICO)

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad del siguiente equipo de trabajo mínimo para el desarrollo del objeto contractual el cual será verificado como requisito habilitante. No obstante, podrá emplear personal adicional para el desarrollo de este.

ITEM.	CARGO	CANT.	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	COORDINADOR	1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, INGENIERO AGRONOMO, INGENIERO AGROPECUARIO, MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA CON ESPECIALIZACION EN AREAS AFINES A ADMON Y/O EMPRESAS	EL PROFESIONAL DEBE CONTAR CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR RURAL.
2	MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	2	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	EL PROFESIONAL DEBE CONTAR CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y/O OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL EN

				TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EXTENCIÓN RURAL.
3	INGENIERO AGRÓNOMO	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRÓNOMICA	EL PROFESIONAL DEBE CONTAR CON (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL EN TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EXTENCIÓN RURAL.
4	TECNICO	1	TECNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, TÉCNICO VETERINARIO O TÉCNICO PECUARIO.	EL TECNICO DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE GRADO.
5	ENCUESTADORES	3	BACHILLER ACADEMICO	EL BACHILLER DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN TRABAJOS AFINES Y MANEJO DE LAS HERRAMIENTAS DE MICROSOFT WORD.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal requerido.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión COMVEZCOL.
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
- La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y ANÁLISIS QUE SOPORTA (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial y valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales que adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE EXTENSIÓN RURAL Y

ASESORÍA TÉCNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PROGRAMAS PRODUCTIVOS, FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS QUE POTENCIALICEN E IMPULSEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO EN MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026 asciende a la suma de **(DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)**, el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

3.2. PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

El valor del contrato a suscribirse se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad contractual, los requerimientos de la entidad relacionados con el objeto del contrato descritos en la ficha técnica de acuerdo a cantidades, y, según el siguiente estudio de mercado soportado con dos cotizaciones cuyo promedio se refleja en:

COTIZANTES

EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO BIENESTAR SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL - MADRE TIERRA ONG	CARRERA 10 N° 17 – 175 VILLA DE LEYVA	3208826680	fundacionmadretierraong@gmail.com
FUTURAGROPEC S.A.S	CALLE 58N°8-278 TUNJA	3185593002	futuragropecsas@gmail.com

El comité estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la Entidad, precios y Estudio de Mercado para el Presente Proceso, establece como Precio de Referencia el promedio de las cotizaciones, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALORES	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO
1.	REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA EPSEA VIGENCIA 2025 CON EL FIN DE EVALUAR LA PRODUCTIVIDAD DEL PROYECTO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. SE REALIZARÁN 70 CHEQUEOS ECOGRAFICOS PARA CONFIRMAR PREÑEZ DE LOS BOVINOS INSEMINADOS.	1	70	VALOR UNITARIO	$ 122.000,00	$ 120.000,00	$ 121.000
				VALOR TOTAL	$ 8.540.000,00	$ 8.400.000,00	$ 8.470.000
2.	REALIZAR EL DIAGNOSTICO AGOPECUARIO DEL MUNICIPIO EL CUAL CUENTA CON UN LISTADO BASE DE APROXIMADAMENTE 800 PRODUCTORES PARA EL AÑO 2024. PARA TALES EFECTOS SE REALIZARAN ENCUESTAS CON LOS PRODUCTORES EN CAMPO TOMANDO EN CUENTA EL FORMATO DE ENCUESTA DEL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE	1	800	VALOR UNITARIO	$ 17.000,00	$ 15.000,00	$ 16.000
				VALOR TOTAL	$ 13.600.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.800.000

	AGRICULTURA "EL CAMPO INNOVA - SPEA", A TRAVES DE DISPOSITIVOS MOVILES (CELULAR) QUE DEBEN TENER CONEXIÓN A INTERNET.						
3.	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TECNICA, REALIZANDO VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS, DONDE SE BRINDEN LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS ADECUADOS, LA ORIENTACIÓN Y EL SEGIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS. ESTOS SE PODRAN HACER DE MANERA GRUPAL APOYANDOSE EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS VEREDAS.	1	400	VALOR UNITARIO	$ 123.000,00	$ 121.000,00	$ 122.000
				VALOR TOTAL	$ 49.200.000,00	$ 48.400.000,00	$ 48.800.000
4.	SERVICIO DE DESPARASITACIÓN Y VITAMINIZACIÓN EN BOVINOS, EQUINOS Y ESPECIES MENORES. APLICACIÓN, A LA POBLACIÓN ANIMAL, DE ANTIPARASITARIOS DE AMPLIO ESPECTRO PARA EL CONTROL DE ENDO Y ECTO PARASITOS; DE IGUAL MANERA SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN DE COMPLEJOS MULTIVITAMINICOS. LAS DOSIS Y PRODUCTO A UTILIZAR LAS DEFINIRA EL PROFESIONAL O TECNICO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA LA EDAD, PESO Y ESTADO FÍSICO DEL ANIMAL.	1	400	VALOR UNITARIO	$ 22.000,00	$ 21.000,00	$ 21.500
				VALOR TOTAL	$ 8.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 8.600.000
5.	SINCRONIZACION DE LAS HEMBRAS BOVINAS SELECCIONADAS MEDIANTE EL PROTOCOLO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO (IATF) CON LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS HORMONALES Y DISPOSITIVO INTRAVAGINAL.	1	100	VALOR UNITARIO	$ 161.000,00	$ 159.000,00	$ 160.000
				VALOR TOTAL	$ 16.100.000,00	$ 15.900.000,00	$ 16.000.000
6.	MEJORAMIENTO GENETICO CON EL METODO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, UTILIZANDO PAJILLAS RAZAS ADAPTADAS A LAS CONDICIONES AGROCLIMATICAS DEL MUNICIPIO.	1	100	VALOR UNITARIO	$ 124.000,00	$ 120.000,00	$ 122.000
				VALOR TOTAL	$ 12.400.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.200.000

7.	CHEQUEO ECOGRAFICO CONFIRMATORIO A LOS BOVINOS HEMBRA INSEMINADAS ARTIFICIALMENTE CON EL FIN DE CONFIRMAR PORCENTAJE DE PREÑEZ.	1	100	VALOR UNITARIO	$ 60.000,00	$ 61.110,00	$ 60.555
				VALOR TOTAL	$ 6.000.000,00	$ 6.111.000,00	$ 6.055.500
8.	ADQUISICIÓN DE OVINOS DE RAZA DORPER CON EL FIN DE PROMOVER EL MEJORAMIENTO GENÉTICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES EN PEQUEÑOS PRODUCTORES, CONTRIBUYENDO AL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE PRODUCTIMDAD Y A LA TECNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS. SE HARÁ LA AQUISICIÓN DE EJEMPLARES (3 MACHOS Y 3 HEMBRAS DE 1 AÑO DE VIDA) LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS COMO INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN, EN LA MUESTRA GANADERA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, A LOS PRODUCTORES PECUARIOS PARA FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE RAZAS CON MEJORES CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS.	1	6	VALOR UNITARIO	$ 1.200.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.500.000
				VALOR TOTAL	$ 7.200.000,00	$ 10.800.000,00	$ 9.000.000
9.	EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GALLINA PONEDORA, UNA ALTERNATIVA DE AUTOSOSTENIBILIDAD PARA GENERAR SEGURIDAD ALIMENTARIA.	1	10	VALOR UNITARIO	$ 2.700.000,00	$ 2.900.000,00	$ 2.800.000
				VALOR TOTAL	$ 27.000.000,00	$ 29.000.000,00	$ 28.000.000
10.	IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, PARA LO CUAL SE SUMINISTRARÁN LOS INSUMOS BASICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN CONSISTENTES, ABONO ORGANICO Y FERTILIZANTES QUMÍCOS Y PLANTULAS DE HORTALIZAS DE DIFERENTES ESPECIES ADAPTADAS A LAS CONDICIONES AGROCLIMATICAS DEL MUNICIPIO (ZANAHORIA, ACELGA, LECHUGA, ESPINACA, BRÓCOLI, CILANTRO Y PEREJIL). SE BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TECNICA A LOS PRODUCTORES	1	20	VALOR UNITARIO	$ 629.000,00	$ 628.000,00	$ 628.500
				VALOR TOTAL	$ 12.580.000,00	$ 12.560.000,00	$ 12.570.000

	BENEFICIARIOS, HACIENDO ENFASIS HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS (BPA).						
11.	ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON CULTIVOS PROPIOS DE LA REGION, EFECTUANDO EL SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS BASICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. SE ESTABLECERAN PARCELAS DE MAIZ, PARCELAS DE FRIJOL Y PARCELAS DE ALVERJA. SE EFECTUARA A CADA PARCELA LA ASESORIA TECNICA Y EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE GARANTICEN EL EXITO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.	1	4	VALOR UNITARIO	$ 2.860.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.930.000
				VALOR TOTAL	$ 11.440.000,00	$ 12.000.000,00	$ 11.720.000
12.	ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON FRUTALES PROMISORIOS DE LA REGION (NARANJO, MANZANA Y DURAZNO) EFECTUANDO EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS BASICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. SE EFECTUARA A CADA PARCELA LA ASESORIA TECNICA Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE GARANTICEN EL EXITO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS	1	4	VALOR UNITARIO	$ 4.250.000,00	$ 4.280.000,00	$ 4.265.000
				VALOR TOTAL	$ 17.000.000,00	$ 17.120.000,00	$ 17.060.000
13.	ATENCIÓN POR DEMANDA A PRODUCTORES QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE URGENCIAS VETERINARIAS EN BOVINOS, EQUINOS Y ESPECIES MENORES; EL PROFESIONAL O TECNICO QUE ATIENDA LA URGENCIA EVALUARA LA SITUACION PRESENTADA Y DETERMINARA LAS ACCIONES Y TRATAMIENTO A SEGUIR; PARA LA ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS SE EFECTUARA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y MEDICAMENTOS BASICOS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN EFICIENTE DE LA SITUACION PRESENTADA	1	30	VALOR UNITARIO	$ 224.300,00	$ 224.000,00	$ 224.150
				VALOR TOTAL	$ 6.729.000,00	$ 6.720.000,00	$ 6.724.500

14.	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, CON EL FIN DE FORTALECER LA ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO SU ACCESO A MERCADOS MÁS AMPLIOS Y SU INCLUSIÓN EN CADENAS DE VALOR SOSTENIBLES. SE REALIZARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y LA ASESORIA TÉCNICA CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO PRODUCTIVO QUE PERMITA ASOCIAR A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS.	1	1	VALOR UNITARIO	$ 1.800.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.000.000
				VALOR TOTAL	$ 1.800.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.000.000,00
						TOTAL	$ 200.000.000

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA ES DE: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000).

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	DE ACUERDO CON LA ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto valores en los amparos de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

4.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al municipio de Villa de Leyva la escogencia de la oferta más favorable a sus fines. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos de Experiencia y Equipos de Trabajo, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes, y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan de la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité evaluador del proceso designado para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, organizacional y de experiencia, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
FASE 1: Verificación de factores	Requisitos mínimos de orden jurídico	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden técnico y experiencia	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden financiero y organizacional	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
FASE 2: Evaluación de factores	Mejora de la calidad Evaluación técnica	Verificación y puntaje	Puntaje	%	Puntaje según oferta
	Apoyo a la industria nacional	Verificación y puntaje	Puntaje	%	Puntaje según oferta

	Evaluación económica (valor de la oferta)	Verificación y puntaje	Puntaje	%	Puntaje según oferta
	Emprendimiento de mujeres	Verificación y puntaje	Puntaje	%	Puntaje según oferta

1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Capacidad Financiera.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de cedula de ciudadanía de su representante legal debidamente facultado en los términos de la ley. El proponente deberá aportar el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o Unión Temporal. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Con renovación vigente en el año en curso 2026, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Si la propuesta es presentada por PERSONA JURIDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada año 2026.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Debe estar contenida dentro de las relacionadas con el presente objeto contractual. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe permitir el objeto contractual de la de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.ruse.com.co.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cuando sea perdona jurídica debe allegar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil donde las actividades económicas inscritas tengan los códigos 7500, 8621 y 4653, los cuales están relacionados con la actividad económica según el objeto de la presente invitación; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme antes de la fecha estimada por la entidad para la adjudicación del presente proceso de selección.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

NOTA 1: El oferente debe cumplir con la Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos en los pliegos de condiciones.

- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no

podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA

La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tiene

el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá anexar el de cada uno de sus integrantes. EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE POLICIA

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Policía vigente expedido por la entidad competente, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

- CERTIFICADO DE REDAM

El proponente podrá presentar el Certificado REDAM vigente.

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

- CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

- VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Para el cumplimiento de la obligación de la situación militar, el proponente o el representante legal del proponente colombiano hasta (50) años de edad, deberá acreditar la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
e. El incumplimiento de los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización o ejecución del contrato.
   Tratándose de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el incumplimiento de la obligación de constituir sucursal en el país dentro del término establecido en el presente proceso, cuando ello sea exigible.

El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA NIt 891801268
TOMADOR:	Proponente Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando expresamente el porcentaje de participación de

	cada uno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al quince (15%) del valor de la oferta
CRITERIO DIFERENCIAL	Cuando el oferente acredite la calidad de Mi pyme o emprendimiento de mujeres, el valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, conforme a la normativa vigente.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

- FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (LEY 1955 DE 2019) así:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad a se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- DECLARACION BIENES Y RENTAS. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (LEY 2013/2019)

El futuro contratista, sin excepción, deberán descargar el instructivo y llenar el formato de acuerdo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019. Por lo anterior, me permito remitir los links de los formatos e instructivos así:

1. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31_instructivo_dbrrci.pdf. (instructivo para la publicación y divulgación y declaración del impuesto sobre renta y complementarios- ley 2013 del 30 de diciembre de 2019).

2. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad

3. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda (consulta ciudadana)

4. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/0/2019-12-30_ Declaracion_bienes_rentas_conflicto_interees.xlsx (formato de publicación proactiva declaración de bines y rentas y registro de conflictos de interés.

- AUTORIZACION DE NUMERACION Y/O RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso. El Cumplimiento de los requisitos y verificación de los Documentos de orden Financiero se evaluarán como **Aportado o No.**

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar según la información contenida en el registro único de proponentes RUP, la celebración de TRES (3) contratos o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar a la prestación de servicios de extensión rural y asistencia técnica agropecuaria y/o acompañamiento a productores agropecuarios para el fortalecimiento técnico – productivo, y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de estos Estudios Previos. Dichos contratos o convenios deberán estar reportados en el RUP.

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.

• Objeto del contrato.

• Fecha de iniciación (día, mes y año)

• Fecha de terminación (día, mes y año)

• Valor del contrato.

• Valor ejecutado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
Si el contrato anexado se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de DOS (2) a TRES (3) contratos ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido similar a la prestación de servicios de extensión rural y asistencia técnica agropecuaria y/o acompañamiento a productores agropecuarios para el fortalecimiento técnico – productivo Para que la experiencia sea considerada válida, el contrato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que la sumatoria del valor del contrato o contratos sea igual o superior al valor total de la presente invitación.
- Aportar copia del contrato, acta de liquidación, y/o certificación suscrita por el supervisor que indique el objeto y fechas de ejecución (Los requisitos aplican dependiendo si es entidad pública o privada).

En caso de presentar experiencia como parte de un consorcio o unión temporal, se deberá indicar claramente el porcentaje de participación del proponente y su responsabilidad en la ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para tal efecto se diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

d) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
e) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
f) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.

• Objeto del contrato.

• Fecha de iniciación (día, mes y año)

• Fecha de terminación (día, mes y año)

• Valor del contrato.

• Valor ejecutado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

4.2.3. CERTIFICACIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO) DE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (ADR):

En la que se indique que se encuentra habilitado por la Agencia Nacional de Desarrollo Rural ADR para la prestación de los servicios de extensión agropecuaria.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar habilitados por la ADR para la prestación de los servicios de extensión agropecuaria.

Nota: Dicha habilitación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Villa de Leyva evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta la información fiscal que se refleje en el registro único de proponentes renovado a la presente vigencia.

INDICE FINANCIERO	OFERTA	DEMANDA	RESULTADO INDICES PROCESO
	PROMEDIO ARITMETICO	PROMEDIO ARITMETICO	PROMEDIO ARITMETICO
LIQUIDEZ ≥	1,04	4,97	**3,01**
ENDEUDAMIENTO ≤	0,96	0,37	**0,66**
COBERTURA INTERESES ≥	1,01	4,69	**2,85**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥	0,01	0,13	**0,07**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ≥	0,00	0,05	**0,03**

De lo anterior, y armonizando los resultados obtenidos de los respectivos análisis de la demanda y de la oferta; y con la finalidad que exista pluralidad de oferentes se procede a definir los indicadores para el presente proceso atendiendo lo obtenido de aplicar el promedio aritmético a los resultados de la oferta y la demanda.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PCn) \ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 3,01**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 3,01**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \text{ X } \%\text{Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \text{ X } \%\text{Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 0,66 o 66%**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 0,66 o 66%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2\ X\ \%\ Participación) + (UOpn\ldots\ X\ \%\ Participación)}{(GI1\ X\ \%\ Participación) + (GI2\ X\ \%\ Participación) + (Gin\ldots X\ \%\ Participación)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 2,85**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 2,85**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

$$KW = AC - PC \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ N/A% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < N/A% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio
Rentabilidad sobre el activo

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 + \text{X } \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})}{(Pt1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Pt2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 0,07** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RP < 0,07** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{At} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots X \% \text{ Participación})}{(At1 \times \% \text{ Participación}) + (At2 \times \% \text{ Participación}) + (Atn\ldots X \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 0,03** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RA < 0,03** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3,01
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,66 ó 66%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,85 ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	No Aplica
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,07
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,03

5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	
A. REQUISITOS TECNICOS,	20
B. PERSONAL REQUERIDO	9.5
5.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5.1.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA	60
5.1.4. DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
5.1.5. MIPYMES	0.25
PUNTAJE TOTAL	100

5.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA = 29,5 PUNTOS

Si el oferente acredita ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUISITOS TÉCNICOS:

A. CHEQUEO REPRODUTIVO, SINCRONIZACIÓN E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE BOVINOS. SE ASIGNARÁ MAXIMO 20 PUNTOS.

Este criterio tiene por objeto incentivar a los oferentes que, de manera voluntaria y sin que ello represente un costo adicional para la entidad, se comprometan a ejecutar un número superior de chequeos reproductivos, sincronización e inseminación de bovinos a los exigidos contractualmente, en beneficio de la población priorizada del municipio.

Se asignará la puntuación de la siguiente manera:

Cantidad de procedimientos adicionales ofrecidos	Condiciones y requisitos	Puntaje asignado
10 o más procedimientos adicionales	El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, indicando que los procedimientos adicionales serán realizados sin costo adicional, bajo los mismos protocolos técnicos, sanitarios, logísticos y de trazabilidad del contrato.	20 PUNTOS
7 a 9 procedimientos	Bajo las mismas condiciones señaladas.	15 puntos
4 a 6 procedimientos	Bajo las mismas condiciones señaladas.	10 puntos
1 a 3 procedimientos	Bajo las mismas condiciones señaladas.	5 puntos
No presenta ofrecimiento o compromiso válido	N/A	0 puntos

B. PERSONAL REQUERIDO. SE ASIGNARÁ MAXIMO 9.5 PUNTOS

Se otorgará puntaje a los oferentes que presenten personal profesional con experiencia superior a la mínima requerida. El puntaje se asignará por profesional, de forma independiente de la siguiente manera:

1. MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA. SE ASIGNARÁ HASTA 2.5 PUNTOS.

Si alguno de los perfiles presentados acredita la experiencia solicitada se asignará el puntaje de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
Si al menos uno de los profesionales acredita 2 o más contratos cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	2.5 puntos
Si el profesional no acredita ningún contrato cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	0 puntos

2. INGENIERO AGRONOMO. SE ASIGNARÁ HASTA 2.5 PUNTOS.

EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
Si el profesional acredita 2 o más contratos cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	2.5 puntos
Si el profesional no acredita ningún contrato cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	0 puntos

3. COORDINADOR, PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA AGRONÓMICA, INGENIERIA AGROPECUARIA, MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. SE ASIGNARÁ HASTA 2.5 PUNTOS.

EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
Si el profesional acredita 2 o más contratos cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	2.5 puntos
Si el profesional no acredita ningún contrato cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	0 puntos

4. TÉNICO. SE ASIGNARÁ HASTA 2 PUNTOS.

EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
Si el Técnico acredita 2 o más contratos cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	2 puntos
Si el Técnico no acredita ningún contrato cuyo objeto contractual se relacione con la asistencia técnica rural.	0 puntos

Para obtener el puntaje antes mencionado el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El proponente deberá manifestar en su propuesta con cuales contratos acredita su experiencia adicional, pues de lo contrario no se asignará puntaje

2. Los contratos con los cuales se acredita la experiencia adicional objeto de asignación de puntaje deben ser diferentes a los contratos con los cuales se acredita la experiencia del proponente habilitante. En consecuencia, es responsabilidad del proponente señalar con cuales contratos acredita la experiencia habilitante y la experiencia objeto de asignación de puntaje, de no hacerse dicha manifestación la entidad verificara los contratos aportados con experiencia habilitante.

3. Los contratos que acredite como Experiencia, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

4. Para considerar válida la experiencia se deberá anexar acta de liquidación y/o certificación de contrato, en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación, servicios contratados, debe estar firmada por las partes contratante y contratista.

5. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

6. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

7. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será sumada en forma lineal. En el caso que, el oferente o algún integrante del oferente acrediten contratos a través de consorcios o uniones temporales, solamente se le tendrán en cuenta los valores ejecutados afectados de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del contrato que acredita.

8. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

5.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán conforme a lo siguiente:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	Puntaje
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; o servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	5 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	5 puntos.
TOTAL, PUNTOS A OTORGAR	10

FORMA DE ACREDITAR:

Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá. **Anexo pliego de condiciones.**

5.1.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA = 60 PUNTOS

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Con la información del Formulario de Cantidades y Precios corregidos aritméticamente y revisados por el grupo de estudio técnico, se procederá a establecer el valor de comparación de la oferta en pesos colombianos. Las ofertas que cumplan con estas condiciones serán calificadas económicamente. El máximo puntaje a obtener es de sesenta (60) puntos. Los demás puntajes se reducirán en 10 puntos en forma sucesiva de acuerdo al precio presentado.

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de excederse se rechazará la propuesta de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.
b) Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.
c) En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.
d) **Toda propuesta que una vez haya sido corregida aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazada.**
e) Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.
f) **El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.**

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

La evaluación se hará a los proponentes que no excedan el valor presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.

EL PUNTAJE SE ASIGNARÁ ASÍ:

Sesenta (60) puntos para el valor de la propuesta más baja es decir **AL MENOR PRECIO** propuesto, precio que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial, para los siguientes en orden de precio bajara 10 puntos y así sucesivamente.

5.1.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS = 0,25 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1.5. ACREDITACIÓN MIPYME

Se otorgará un puntaje de máximo **cero punto veinticinco (0.25)** a quien acredite ser Mipyme.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

CRITERIOS DE DESEMPATE.	*ACREDITACIÓN*
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Parágrafo 3. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Parágrafo 4. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional/.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) SI.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Alteraciones del orden público, protestas, bloqueos o situaciones sociales que dificulten el acceso a las zonas rurales donde se desarrollan las actividades del contrato.	Retraso o suspensión temporal de las actividades programadas.	1	2	3	BAJO	Compartido	Ajuste del cronograma y priorización de actividades según las condiciones climáticas y de accesibilidad.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor y Contratista	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Juan David Arias Castellanos**	**Silvana Rodríguez**
Cargo	Médico Veterinario Zootecnista - SDECyAA	Secretaria de desarrollo Económico Competitividad y Asuntos Ambientales

2	**ESPECIFICO**	**EXTERNIO**	**EJECUCION**	**ECONÓMICOS**	Condiciones climáticas adversas, tales como lluvias intensas, derrumbes, inundaciones o sequías que impidan el desplazamiento o la realización de actividades de campo.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Seguimiento permanente durante la ejecución del contrato.
3	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**ECONÓMICOS**	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría a la normal	1	4	**5**	**BAJO**	SUPERVISOR Y Contratista	Seguimiento mensual al cumplimiento de metas.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

					importación de los bienes	ejecución del contrato.															
4	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCION**	**TÉCNICO**	Falta de disponibilidad o rotación del personal profesional y técnico mínimo exigido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y oportunidad de la prestación del servicio.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	Garantizar la disponibilidad permanente del personal y contar con profesionales de reemplazo con perfiles equivalentes o superiores.	**1**	**1**	**2**	**MEDIO**	**NO**	CONTRATISTA	Garantizar la disponibilidad permanente del personal y contar con profesionales de reemplazo con perfiles equivalentes o superiores.	N/A	Monitoreo permanente de la Aplicación	Ejecución del proceso y Garantía

8. GARANTIAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución contractual.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	8 días

10. CRITERIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

10.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
5. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
7. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
8. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
10. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
13. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
14. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.
15. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

16. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
17. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
18. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
19. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
20. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
21. Cuando el valor de la oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 0.5% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

10.2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:

a) Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.
b) Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.", los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. No podrá ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de Comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia".

10.3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

10.4. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

10.5. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones y asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema

General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Por otra parte, el oferente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, firmado por el represente legal o persona Natural. (Anexo Invitación Pública).

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para dar inicio a la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

10.6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

10.7. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA

PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

10.8. ANEXOS

1. PAA
2. CDP
3. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
4. ESTUDIO PREVIO-TECNICO.
5. ANALISIS DEL SECTOR Y COTIZACIONES

FORMATOS

FORMATO PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ADMINISTRATIVOS
FORMATO OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA
FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓNSEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE
CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALESCONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE
FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

11. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en cabeza de la Ingeniera Silvana Eleonora Rodríguez Salamanca, quien fue designado por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

Comité Técnico Estructurador y Evaluador

Silvana Eleonora Rodríguez Salamanca
Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

Proyecto y Elaboró: Juan David Arias Castellanos Médico Veterinario Zootecnista, Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales
Revisó y Aprobó: Silvana Eleonora Rodríguez Salamanca, Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales